



Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas
Avenida Marcelo T. de Alvear 120, 9 piso. CP 5000 Córdoba, Argentina.
Teléfono: 0351 4285600 Int 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1º) .- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2º) .- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza Nº 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" Nº 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicables a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas Nº 6.904, Nº 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3º) .- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-
La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio, que serán publicadas en el portal web oficial del municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4º) .- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" Nº 23/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas, reglamentaria de la Ordenanza Nº 12.995, como así también el usuario y contraseña generado a través del portal de subastas del municipio.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento, o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 5º) .- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde la fecha de cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 6º) .- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los interesados deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-



Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 7°) .- OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario, fijo y cierto, por bien y/o servicio, conforme a lo publicado en el portal de subastas del municipio.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Art. 8°) .- PERÍODO DE LANCES: El periodo de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes que se registren e ingresen a la plataforma digital, podrán visualizar de manera virtual y simultánea todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 9°) .- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: Los oferentes registrados en el portal de subastas del municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del periodo de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 10°) .- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación final.-

El Acta de Prelación final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°) .- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del acta de prelación final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día de la notificación del acta de prelación final, o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°) .- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el día de la notificación del acta de prelación final. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Gr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Art. 13°) .- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, representantes legales, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°) .- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.-
El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:** para impugnar la preadjudicación, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.-
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** este tipo de garantía procede en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán bajo las siguientes formas:

- a) **Efectivo**, en **moneda nacional**, mediante depósito a la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: CRÉDITO Nº 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA - CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes sean representantes legales o actúen con poder suficiente del oferente. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-

Dicho documento deberá completarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, número de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. **No deberá consignarse fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:



Gr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de integrada la garantía de cumplimiento del contrato, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta que haya sido constituida en efectivo o en títulos públicos. Las garantías constituidas en las modalidades establecidas en los incisos c), d) y e) del apartado precedente, deberán ser retiradas en la Dirección de Compras y Contrataciones.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, y siempre que no queden pendientes multas o penalidades, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato en las direcciones que se indican en el punto anterior, de acuerdo al tipo de garantía constituida.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la preadjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°) .- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, el oferente presentará muestra de la mercadería que ofrezca en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

El Oferente presentará una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezca.-

Las muestras serán sometidas a los análisis o pruebas que el organismo requirente estime necesario en cada caso.-

El organismo requirente no atenderá reclamo alguno respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que se hubieran realizado en relación a las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamo por deterioros sufridos a raíz de los análisis o pruebas a que hayan sido sometidas o por las que no se restituyan por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellas que por su naturaleza o índole no sean necesarias para dicho contratador y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamo, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°) .- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°) .- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta conformar una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumpla todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Art. 18°) .- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal; inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados; o que no hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, sea de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°) .- PREADJUDICACIÓN: La preadjudicación de los bienes o servicios subastados se hará a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

Del resultado obtenido, se procederá a labrar un informe de preadjudicación.-

La preadjudicación no obliga al organismo correspondiente a contratar lo que se hubiere aconsejado, ni tampoco al oferente a cumplir con la provisión o prestación hasta tanto no se le notifique la adjudicación al domicilio electrónico constituido.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como preadjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para preadjudicar un renglón de manera parcial deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 20°) .- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN: La preadjudicación será publicada en el portal web oficial del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes.-

Art. 21°) .- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la preadjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 22°) .- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al proveedor preadjudicado una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 23°) .- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 24°) .- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-



Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

La adjudicación será publicada en el portal web oficial del municipio y notificada al domicilio electrónico de los adjudicatarios, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 25°) .- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 26°) .- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega deberá efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación fehacientemente al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 27°) .- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

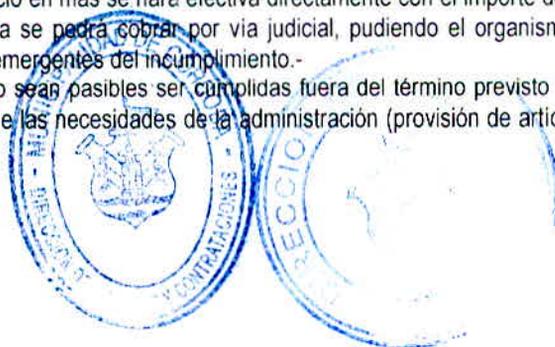
De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo para la administración en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones que no sean pasibles ser cumplidas fuera del término previsto o de manera parcial, en razón de la naturaleza de las mismas o de las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche,

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 28°) .- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas a consumidor final, conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA sujeto exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 29°) .- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes por parte del proveedor, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomadas a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, por lo que el proveedor deberá presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 30°) .- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa y por escrito de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

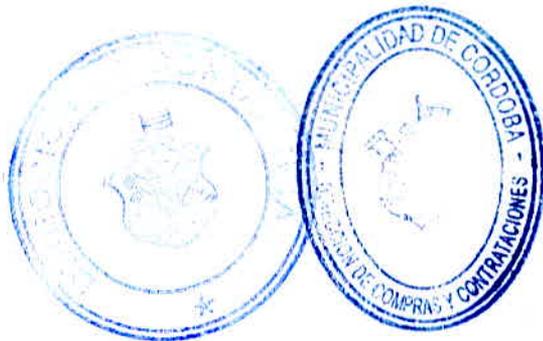
En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 31°) .- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 32°) .- COMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-



Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en mi carácter de en nombre y representación de la empresa..... CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Córdoba, de de.....

.....
FIRMA


Gr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Dirección de Compras y Contrataciones,
Secretaría de Economía y Finanzas
Avenida Marcelo T. de Alvear 120, 9 piso. CP 5000 Córdoba, Argentina.
Teléfono: 0351 4285600 Int 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°- Expte. N° 036.319/2020.-

Art. 2°).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano gestiona la adquisición de **INDUMENTARIA DE TRABAJO** con destino a la Dirección de Alumbrado Público.-

Art. 3°).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$2.426.604)

Art. 4°).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 5°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 6°).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 7°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285658
Correo electrónico: subastasmunicordoba@gmail.com
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dirección de Alumbrado Público – Tel. 351-4285600 – Interno 1820.

Art. 8°).- FORMA DE COTIZAR: Los oferentes deberán cotizar en PESOS el precio unitario por cada renglón y posteriormente totalizar la oferta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado.-

Art. 9°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de requerir al adjudicatario toda documentación anexa, en cualquier momento del procedimiento, debiendo cumplir los oferentes con la presentación de la documentación en los tiempos y formas administrativas que se indiquen.-

Art. 10°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.-



Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

16060





PLANILLA DE COTIZACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA - Expte. Nº 036.319/2020

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Conjunto 1: compuesto de camisa + Pantalón Trabajo. Color: Azul marino Según pliego de especificaciones técnicas	conjunto	232		
2	Tricota. Color: Azul marino Según pliego de especificaciones técnicas	Unid.	116		
3	Remera manga corta. Color: Gris claro Según pliego de especificaciones técnicas	Unid.	348		
4	Gorra. Color: blanca. Según pliego de especificaciones técnicas	Unid.	116		
5	Campera. Color: Azul marino Según pliego de especificaciones técnicas	Unid.	116		
6	Chaleco. Color: Azul marino Según pliego de especificaciones técnicas	Unid.	116		
7	Buzo. Color: Azul marino Según pliego de especificaciones técnicas	Unid.	116		



1952



ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1. Para todos los ítems solicitados se deberá indicar marca y presentar las muestras correspondientes.
2. El incumplimiento de lo solicitado en el punto N° 1 será motivo de rechazo de la oferta.
3. El plazo de entrega para todos lo solicitado será dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles desde la fecha Orden de Provisión.
4. Lugar de entrega: Depósito de la Subdirección de Alumbrado Público, sito en Paraguay 780 - B° Observatorio - Ciudad de Córdoba, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs. Para ello el proveedor deberá tomar todas las precauciones y contar con el personal suficiente para poder realizar la entrega. En caso contrario no será recibida la ropa.
5. En el caso de los conjuntos (pantalón – camisa) estos deberán ser entregados en bultos separados por talles.
6. Se deberá presentar muestra de la ropa hasta 24 hs antes del llamado a concurso en el Depósito de la Subdirección de Alumbrado Público. No son exigibles, las impresiones de escudo, logo y texto en la muestra de presentación, las que sí se exigirán conforme a pliego, en la entrega de lo adjudicado. Las muestras se deberán presentar de la siguiente manera:

Renglón 1. Conjunto camisa y pantalón de trabajo.

Un pantalón talle 48 y una camisa talle 46.

Renglón 2. Tricota.

Una tricota talle XL.

Renglón 3. Remeras.

Una remera talle XL.

Renglón 4. Gorra.

Una gorra.

Renglón 5. Campera.

Una campera talle XXL.

Renglón 6. Chaleco

Un pantalón talle XXL.

Renglón 7. Buzo.

Un buzo talle XL.



[Signature]
 Ing. SEBASTIAN I. BOSCHI
 A/C Dpto. Insumos y Control
 Dirección de Alumbrado Público
 Municipalidad de Córdoba

[Signature]
 Lucas N. Navarro
 Director
 Dirección de Alumbrado Público
 Municipalidad de Córdoba

Para los Oferentes:

Las muestras de los adjudicatarios podrán ser retiradas, luego que el mismo haya entregado la indumentaria adjudicada en su totalidad. Caso contrario podrá retirarla dentro de los 7 (siete) días hábiles, de la fecha de preadjudicación.

No son exigibles, las impresiones de escudo, logo y texto en las muestras de presentación, las que sí se exigirán conforme a pliego, en la entrega de lo adjudicado.


Ing. SEBASTIAN I. BOSCH
AVD Dpto. Insumos y Control
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba


Lucas N. Navarro
Director
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba



Especificaciones Técnicas - Indumentaria

Camisa de Trabajo

Tela: tipo Grafa 100, con hilo mercerizado doble costura, mangas largas, con dos bolsillos delanteros abotonada adelante y en puños, tela preencogida. El peso mínimo de la tela será de 200 gr x m² (7 onz x m²)

Color: azul marino (únicamente).

Modelo: recto clásico

Cuello: cerrado con entretela de algodón 100 % preencogido.

Delanteros: lisos con seis ojales como mínimo hechos a máquina, contravista de 3 cm.

Espalda: lisa, sin costura en el centro, con tirilla interior para colgar y con etiqueta interior que indique marca o nombre del proveedor, porcentaje de la composición de la tela y recomendaciones respecto del lavado y planchado de la prenda con doble canesú de 5 cm de ancho como mínimo. En la espalda llevará impreso la identificación de ALUMBRADO PUBLICO en dos líneas con letra Arial color blanco, centrada tamaño 3 cm.

Mangas: pegadas, largas, con aberturas de aproximadamente 10 cm con cartera sobrecocida, puños dobles de la misma tela de 6 cm de ancho aproximadamente con uno o dos ojales hechos a máquina.

Bolsillos: dos delanteros superiores tipo plaqué con tapas con ojal hecho a máquina dobladillo superior 2,5 cm

Medidas del bolsillo: 13 cm de abertura por 15 cm de ancho aproximadamente.

En el delantero izquierdo (arriba del bolsillo), llevará impreso el monograma "Municipalidad de Córdoba" en sistema Planograf en color blanco.

Terminación: borde inferior con dobladillo de ruedo de 6 mm de ancho como mínimo, con pespunte.

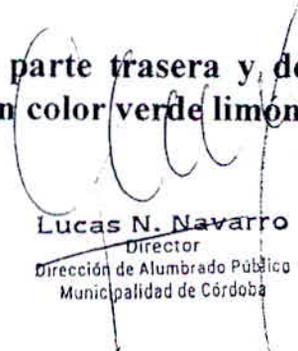
Costura: cerrado de prenda, doble costura cadeneta, resto de las operaciones costura simple, remate de costuras en aberturas, tapas de bolsillos, mangas, comienzo y final del ruedo.

Botones: en el frente uno cada 10 cm desde el pie del cuello inclusive uno en cada bolsillo y uno en cada puño de 1 cm de diámetro aproximadamente, con cuatro perforaciones, con hilo de poliéster al tono con la tela y cocido fuertemente a la misma.

Hilo: el hilo que se utilizará para las costuras deberá ser de buena calidad a tono con el color de la tela e inalterable con el lavado.

Nota: La camisa deberá tener en la parte trasera y delantera una cinta reflectora de 30 mm de ancho cosida en color verde limón.


 Ing. SEBASTIAN I. BOSCH
 A/C Dpto. Insumos y Control
 Dirección de Alumbrado Público
 Municipalidad de Córdoba


 Lucas N. Navarro
 Director
 Dirección de Alumbrado Público
 Municipalidad de Córdoba



Pantalón de Trabajo

Pantalón de trabajo confeccionado en tela tipo Grafa de sarga 3/1 de peso 9 onz x m² (270 gr x m²) 100 % preencogida color azul marino (únicamente).

Modelo: clásico, con dos bolsillos laterales, dos bolsillos traseros y un bolsillo relojero forrados en la misma tela.

Cartera: doble de la misma tela con cierre dieléctrico al tono de la tela.

Cintura: con pretina de 4,5 cm de ancho como mínimo, con siete o más pasacintos según el talle y con doble costura en canesú trasero y cola.

Bolsillos: dos laterales internos rectos de 15 cm mínimos de abertura y 23 cm de profundidad y dos traseros (con tapa) de 12 cm como mínimo de abertura y 13 cm de profundidad.

Forro de bolsillo: de la misma tela que la requerida o de una tela cuyo peso no sea inferior a un 35% por m² de la tela original.

Ruedo: de la botamanga de 4 cm como mínimo.

Botones: de poliéster con cuatro perforaciones, de color acorde a la tela en cantidad necesaria.

Costuras: de atrás, laterales e internas en las piernas con tres costuras como mínimo y cuatro costuras en la pretina. Los bolsillos pespunteados a 5 cm aproximadamente, cartera, bolsillos, pasa cinto y extremos de ojales con atraques.

Hilo: deberá ser título 80, un cabo, poliéster 100 %, color al tono con la tela.

Nota: El pantalón deberá tener en sus pantorrillas (a 30 cm desde la botamanga) una cinta reflectora de 30 mm cosida en color verde limón.

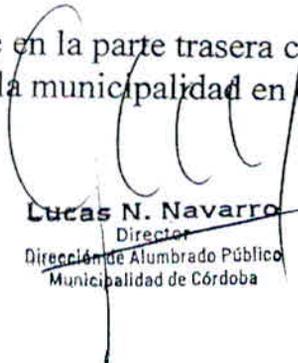
Remera manga corta

El tejido de la remera deberá ser de 100 % en algodón peinado, en color gris claro, con cuello base, con bolsillo rectangular de 12 x 13 cm ubicado en el delantero superior izquierdo y llevará impreso el escudo municipal de color azul en sistema planograf. El gramaje (peso del tejido) mínimo deberá ser de 150 gr/m². Las costuras no deberán tener hilos sueltos y tendrán refuerzos en los hombros y cuellos. Los puños no serán elastizados.

Gorras

La tela será de gabardina ajustable en la parte trasera con abrojos, serán de color azul y llevarán bordado el logo de la municipalidad en color blanco.


Ing. SEBASTIAN I. BOSCH
A/O Dpto. Insumos y Control
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba


Lucas N. Navarro
Director
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba



Buzo

De color azul marino o azul noche, confeccionados en algodón frizado con cierre superior, sin bolsillos, y en el delantero superior izquierdo llevará impreso el escudo municipal de color blanco en sistema planograf.

CHALECO

Se requiere un tipo de chaleco acolchado, multibolsillos, de color azul oscuro, confeccionado por un tejido exterior de fibra 100 % poliéster, matelaseado con guata de 200 gr forrado en su interior y con cierre a cremallera. Cuello alto, ajuste en la cintura mediante abrojos o cordones. Dos bolsillos laterales sin cierre en la parte inferior. Como mínimo dos bolsillos en la parte superior con cierre tipo abrojo o cremallera y un bolsillo tipo porta celular.

El chaleco deberá tener en la parte trasera y delantera una cinta reflectora de 30 mm cosida en color verde limón. En la parte delantera llevará el logo de la Municipalidad de Córdoba y en su parte trasera la inscripción "ALUMBRADO PÚBLICO" en color blanco con un tamaño de letra de 2 cm de alto como mínimo.

TRICOTA

Tela: acrílico tipo DRALON 116.

Color: azul.

Tejido: punto ingles.

Confección: corte tipo polera con cuello doble de 20 cm con cierre al tono adelante, mangas largas. Cintura y puños elásticos entre 6 a 7 cm como mínimo, refuerzos con tela resistente al tono e interior acolchado en goma espuma en codos y hombros. Un porta lapiceras doble ubicado en la parte superior lado externo del brazo izquierdo en la misma tela que los refuerzos.

Detalles: la tricota deberá tener en la parte trasera y delantera una cinta reflectora de 30 mm cosida en color verde limón. En la parte delantera llevará el logo de la Municipalidad de Córdoba y en su parte trasera la inscripción "ALUMBRADO PÚBLICO" en color blanco con un tamaño de letra de 2 cm de alto como mínimo.


 Ing. SEBASTIAN I. BOSCH
 A/C Dpto. Insumos y Control
 Dirección de Alumbrado Público
 Municipalidad de Córdoba


 Lucas N. Navarro
 Director
 Dirección de Alumbrado Público
 Municipalidad de Córdoba



Campera de abrigo tipo Anorak

Tela: impermeable trucker 100 %. El peso de la misma deberá ser de 260 gr x m² como mínimo.

Composición: Algodón 35 %, Fibra Poliester 65 %, mercerizado teñido, impermeabilizado y preencogido.

Color: azul marino (únicamente).

Modelo: corte recto con capucha desmontable.

Delantero: derecho, con cierre cremallera tipo diente de perro de plástico al tono, cubiertos por pestañas con pespunte a 7 mm, con tapa de cierre de 6.5 cm aproximadamente, se prenderá con broches plásticos (cinco como mínimo) a presión, al tono, distribuidos proporcionalmente.

Espalda: lisa de una sola pieza, con faldón recto.

Faldón recto: con cintura postiza doble de 4 cm de ancho con refuerzo interno de la misma tela. Llevará pasa cordón interno de 2 cm de ancho aproximadamente con refuerzo interior de la misma tela y con argollas metálicas de 5 mm de diámetro aproximadamente de salida externa.

Otro pasa cordón de las mismas características se ubicará al contorno de la cintura.

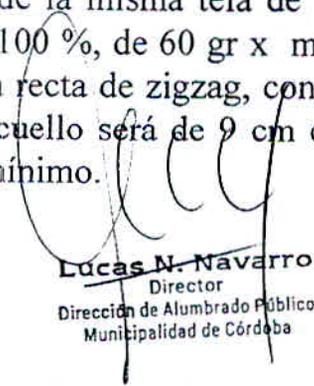
Los cordones serán de material sintético de 5 mm aproximadamente de ancho con extremos de plástico o de madera para ajustar.

Bolsillos: estará provista de 4 (cuatro) bolsillos. Dos superiores tipo plaqué de 14 cm por 16 cm aproximadamente, con chanfles en extremos inferiores con tapa de 6 cm aproximadamente, al centro con pespunte a 7 mm y cierre con abrojo. El bolsillo superior izquierdo llevará el Escudo Municipal bordado en color blanco, de 55 mm por 42 mm aproximadamente con el texto Municipalidad de Córdoba al pie del mismo con letras bordadas de 5 mm de alto, tipo Arial en color blanco. Los dos bolsillos inferiores, serán tipo ojal internos e inclinados, con vistas forradas con media guata de 2.5 cm de ancho aproximadamente con forro de la misma tela. Abertura y profundidad de 16 cm como mínimo. En el frente izquierdo, pegado al forro (bolsillo interno), llevará un bolsillo tipo plaqué formato rectangular de 14 cm de ancho por 16 cm de profundidad aproximadamente. Los forros de los bolsillos serán de la misma tela que la de la campera.

Mangas: rectas, tipo sastrero con puño elastizado de 3.5 cm de ruedo.

Cuello: tipo camisa, entero, volcado y de la misma tela de la campera. En su interior llevará manta de fibra poliester 100 %, de 60 gr x m² que se fijará a la parte trasera del cuello mediante costura recta de zigzag, con detalle de 3 (tres) hileras de pespunte. Medida punta de cuello será de 9 cm como mínimo y el ancho en el centro será de 11 cm como mínimo.


Ing. SEBASTIAN I. BOSCH
AVO Dpto. Insumos y Control
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba


Lucas N. Navarro
Director
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba



Presilla de ajuste lateral: dobles de la misma tela, terminación en punta y ajuste por broches a presión. Ancho de 3.5 cm y largo de 9 cm. En cuanto a la ubicación, estarán tomadas a la cintura sobre línea de cerrado lateral.

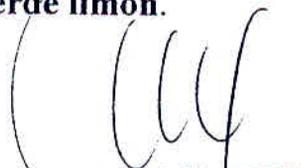
Capucha: de la misma tela y forro igual a la campera, con relleno de fibra poliéster 100%, matelaseado, formado por 2 piezas con costura al centro, con prolongación delantera cubriendo la zona de barbijo y ajuste al rostro mediante cordón en la parte delantera. Se unirá a la prenda por 3 broches plásticos a presión como mínimo y cerrará en la zona del barbijo con 2 broches del mismo tipo.

Costuras: cerrado de campera overlock con puntada de seguridad y pisado con dos costuras, respunte de carterón, cuello, vista de bolsillo y pegado de tapa de bolsillo de 7 cm del borde. Armado de tapa y pegado de bolsillo con dos costuras. Bajo y mangas una costura a 3 cm del borde. Resto de la operación una costura simple.

Atraques: llevará en aberturas y tapas de bolsillos.

Nota: la campera deberá tener en la parte trasera y delantera una cinta reflectora de 30 mm cosida en color verde limón.


Ing. SEBASTIAN I. BOSCH
AVD Optr. Insumos y Control
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba


Lucas N. Navarro
Director
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba



TALLES - CANTIDADES

camisa	
talle	cantidad
36	2
38	20
40	26
42	40
44	48
46	46
48	28
50	14
52	4
56	2
60	2
Total	232

pantalón	
talle	cantidad
38	2
40	14
42	22
44	38
46	32
48	54
50	32
52	18
54	2
56	10
58	4
60	2
62	2
Total	232

camperas	
talle	cantidad
XS	1
S	22
M	23
L	36
XL	23
XXL	5
XXXL	6
Total	116

tricotas	
talle	cantidad
S	2
M	26
L	16
XL	31
XXL	13
XXXL	28
Total	116

remeras m/c	
talle	cantidad
S	36
M	24
L	42
XL	123
XXL	102
XXXL	15
XXXXL	6
Total	348

buzos	
talle	cantidad
S	11
M	7
L	13
XL	42
XXL	37
XXXL	4
XXXXL	2
Total	116

chalecos	
talle	cantidad
S	2
M	26
L	16
XL	31
XXL	12
XXXL	29
Total	116

Gorras	
talle	cantidad
60	116
Total	116


Ing. SEBASTIAN L. BOSCH
A/O Dpto. Insumos y Control
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba


Lucas N. Navarro
Director
Dirección de Alumbrado Público
Municipalidad de Córdoba

